



**ACUERDO No. CSJMEA21-31  
10 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se prorroga la suspensión de los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021”*

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, estableció directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos municipales de Granada, conocieran equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 12 de enero de 2021; posteriormente tal medida fue aplazada hasta el 31 de marzo de 2021.

Según Oficio No. UDAEO21-351 del 2 de marzo de 2021, emitido por Clara Milena Higuera Guío en calidad de Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, se informa a este Consejo Seccional que la viabilidad de las propuestas de transformación y traslado de despachos judiciales y traslado de cargos que no generan erogación adicional, se analizarán y de encontrarse pertinentes se presentarán ante la Corporación para su aprobación; por otra parte se presentó solicitud de continuidad a la medida transitoria para los juzgados primero, segundo y tercero promiscuo municipal de granada meta, suscrita por abogados litigantes de dicho municipio exponiendo los beneficios de dicha medida, petición que fue coadyuvada mediante otro escrito por parte de los jueces involucrados.

Atendiendo estas circunstancias, en sesión de Sala del 10 de marzo de 2021, se considera necesario esperar un pronunciamiento definitivo por parte del Consejo Superior frente a esta medida y en consecuencia se decide prorrogar la suspensión de los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, en aras de evitar un colapso en dichos despachos judiciales.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°**- Suspender los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, a partir de la fecha hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

**ARTÍCULO 2.** - Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados involucrados – al Presidente del Tribunal Superior de Villavicencio.

**ARTÍCULO 3°**- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-287